

## **Preámbulo**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León es una Institución de Mediación reconocida en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; y en la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

De acuerdo con el Reglamento aplicable a los procedimientos de mediación administrados por esta Cámara, para poder intervenir como mediador en ellos es necesario estar inscrito en el Registro de Mediadores de la Corporación que aquí se regula.

## **Primero.- Inscripción en el Registro**

1. La inscripción en el Registro se iniciará a instancia del interesado a través de la correspondiente solicitud, a la que se acompañará la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos que a continuación se indican.
2. La Cámara, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá a inscribir como mediadores a los solicitantes que hayan acreditado su formación, capacidad, habilidades y aptitudes para mediar, de acuerdo con los requerimientos previstos por la Corporación.

### **Segundo.- Condiciones de inscripción**

Podrán inscribirse en el Registro de Mediadores de la Cámara de León las personas naturales que, hallándose en pleno ejercicio de sus derechos civiles, cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior.
- b) Contar con formación específica para ejercer la mediación, adquirida mediante la realización de cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas y que cumplan el horario exigido por la legislación vigente en cada momento.
- c) Suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos que intervenga.

### **Tercero.- Formación Requerida**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, será necesario acreditar acciones formativas teórico-prácticas específicas de mediación de, al menos, 100 horas. La formación específica de la mediación se desarrollará tanto a nivel teórico como práctico, correspondiendo a este último, al menos, un 35% del total de la misma.
2. A través de dicha formación deberán acreditar sus capacidades y aptitudes que permitan a la Cámara valorar su especialización y la adquisición efectiva de las habilidades y competencias precisas para ejercer la mediación, con el fin de ser inscritos en el Registro de Mediadores de la Corporación.

3. Se exceptúan de lo anterior los mediadores que acrediten una experiencia mínima de cinco años de actividad profesional en el ámbito de la mediación mercantil, justificada mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas de reconocido prestigio para las que hayan prestado servicios de mediación, así como una formación suficiente que será oportunamente valorada por la Cámara mediante los instrumentos que se consideren necesarios para verificar las capacidades y aptitudes correspondientes.
4. La formación específica de la mediación deberá proporcionar a los mediadores conocimientos suficientes para el ejercicio profesional de la mediación, comprendiendo, en relación con el ámbito en el que presten sus servicios, sus aspectos jurídicos, psicológicos, de ética de la mediación, de procesos y de técnicas de comunicación, negociación y de resolución de conflictos.
5. En todo caso, los mediadores inscritos en el Registro de Mediadores de la Corporación deberán acreditar a la Cámara, cada cinco años, su formación continuada en materia de mediación, a través de la realización de actividades de formación continua, de carácter eminentemente práctico, con una duración mínima de 20 horas.

#### **Cuarto.- Procedimiento de inscripción**

La inscripción en el Registro se efectuará a instancia del interesado a través de la correspondiente solicitud dirigida a la Cámara de Comercio de León (Anexo I), a la que acompañará la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos.

### **Quinto.- Documentación a presentar**

Para instar la inscripción en el Registro deberán aportarse, junto a la solicitud de inscripción, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada del título oficial universitario o de formación profesional superior
- c) Copia compulsada de certificados acreditativos de la formación, especialidad y experiencia invocada en el ámbito de la mediación a la que se dediquen
- d) Declaración personal del interesado sobre su capacidad, compatibilidad, honorabilidad y sometimiento a los principios informadores de la mediación.
- e) Justificante de la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil o una garantía equivalente por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue, dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del mediador asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función.

### **Sexto.-Tramitación**

1. El expediente se tramitará y resolverá por el Comité Ejecutivo de la Corporación, o una Comisión nombrada al efecto, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la solicitud. Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada, se requerirá a los interesados para su subsanación.
2. La Cámara podrá denegar, mediante resolución motivada, la inscripción en el Registro cuando no concurren las condiciones exigidas.

### **Séptimo.- Efectos de la inscripción**

1. La inscripción en el Registro de Mediadores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León permite actuar como mediador en los procedimientos de mediación administrados por la Corporación.
2. La inscripción en el Registro no excluye la responsabilidad del mediador respecto del cumplimiento de los requisitos que le son exigibles ni la que le corresponda en el ejercicio de su actividad.
3. La Cámara de León facilitará, a quien lo solicite, certificado de su inscripción en el Registro de Mediadores de la Corporación.

### **Octavo.- Bajas**

En el Registro se consignarán, asimismo, las bajas acordadas por la Cámara como consecuencia de la solicitud voluntaria del mediador o por resolución de la Cámara que constate el incumplimiento de las condiciones requeridas para desempeñar la mediación.

### **Noveno.- Actualización de datos**

1. El mediador inscrito en el Registro estará obligado a comunicar a la Cámara la modificación de sus datos, así como la actualización de la información relativa a la formación continua que realice y su experiencia.
2. Asimismo, estará obligado a comunicar las modificaciones o la resolución de su contrato de seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación.

### **Décimo.- Derechos de inscripción y mantenimiento del Registro**

La Corporación establecerá unos derechos de inscripción de 50 € y, a fin de contribuir al mantenimiento de este Servicio de Mediación, el mediador abonará a la Corporación el 10% de sus honorarios.

### **Decimoprimer.- Protección de datos de carácter personal**

La Cámara como Responsable del tratamiento, informa al mediador que en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), los datos facilitados serán tratados únicamente para la organización y gestión del Registro, así como para cualquier finalidad inherente a las obligaciones establecidas en las normativas aplicables, concretamente en la Ley 5/2012, de 6 de julio de mediación de asuntos civiles y mercantiles y en la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León. Asimismo, se le informa que los datos serán conservados hasta el cumplimiento de las finalidades establecidas y no está prevista comunicación a terceros salvo las que sean requeridas por el servicio o de conformidad con las obligaciones legales.

De igual forma, se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a darle de baja del presente Registro, ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución de los servicios. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, Avda. Padre Isla, 30 - 24002 LEÓN. Email: [leon@camaraleon.com](mailto:leon@camaraleon.com), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### **Decimosegundo.- Revisión**

Las presentes disposiciones reguladoras del Registro de Mediadores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, se entienden sin perjuicio de las modificaciones sobrevenidas que, en su caso, pudieran resultar del cambio de normativa. En tal caso, se procederá a su inmediata revisión para su adecuación a las mismas.

**ANEXO I**

**AL REGISTRO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN**

D/D<sup>a</sup>  con DNI/NIF , y  
domicilio , Teléfono , E-  
mail

**EXPONE**

Que desea inscribirse en el Registro de Mediadores Civiles y Mercantiles de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León y, a tal efecto,

**DECLARA**

- a) Estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior.
- b) Contar con formación específica para ejercer la mediación, adquirida mediante la realización de cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas.
- c) Tener suscrito un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de la actuación en los conflictos que intervenga.
- d) Aceptar el Reglamento de Mediación de la Cámara y haber satisfecho el importe de la tasa por la gestión y mantenimiento del registro.

Documentación acreditativa que se adjunta:

- Copia compulsada DNI
- Copia compulsada del título oficial universitario o de formación profesional superior
- C.V.
- Copia compulsada de certificados acreditativos de la formación y experiencia
- Declaración personal del interesado sobre su capacidad, compatibilidad, honorabilidad y sometimiento a los principios informadores de la mediación
- Copia seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente y justificante de pago
- Otros (especificar)

Todo lo cual, suscribe en León, a  de  de 2021.